

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la demandada CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., no ha constituido poder en debida forma como se le requirió en auto que antecede. Sírvase proveer.

Cali, enero 18 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00191-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que evidentemente la demandada CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., no otorgó poder en debida forma a un profesional del derecho como se le requirió en providencia que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la contestación de la demanda y las excepciones formuladas por la demandada en mención, por carecer del derecho de postulación conforme al artículo 73 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1d72f594b5fbf6ede80be5e25582ed78f6cae1ccece404295904c173ae525ab

Documento generado en 18/01/2021 11:18:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**